MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

N° MC-019-CENACTUNJA-2025

Tunja, 19 de febrero de 2025

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 142 de 2023, el numeral 6.2.2.5 de la resolución 4130 de 2022 y resolución 4223 de 23 de junio de 2022, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-019-CENAC TUNJA-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece que los procesos de Mínima cuantía se debe dar aplicabilidad a los procedimientos de selección para Mipyme aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto según lo establecido en el señalado decreto, dentro del término de publicación de la invitación la cual deberá ser mínimo de un (1) día, y dentro del término para para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Por ello, de presentarse solicitudes de limitación a Mipyme, el MDN FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIÓNAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, deberá publicar un aviso en el que se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La presente invitación puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2024 es de $427.297.264

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja, publicará la invitación, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

En el cronograma de la invitación, se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación y deberán cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el decreto 1860 de 2021 y establecidos precedentemente en el presente documento.

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que la presentación de observaciones, aclaraciones, ofertas y todo tipo de documentación se debe realizar a través de la plataforma transaccional del proceso SECOP II.

INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el Estudio Previo y la Invitación Pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no lo es de esta CENAC Regional de Tunja y por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS de la plataforma deberá de elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, de igual

forma se le recuerda que el correo electrónico de esta CENAC es: cenactun@buzonejercito.mil.co, el número de Teléfono es : 7470795 y la dirección es: Dirección: Cantón Militar de Tunja Barrio el Dorado Kilómetro 1 Vía Toca –Oficina.

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Definiciones:

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad en el SECOP II Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II
Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenactun@buzonejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

1.1.1. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

La CENAC, indica que la metodología general a seguir en el presente proceso es la siguiente:

a. Presentación de ofertas:
Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: cenactun@buzonejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico cenactun@buzonejercito.mil.co, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC Tunja verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad **en las 4 horas calendario previo al cierre**.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: cenactun@buzonejercito.mil.co, **previo a la fecha y** hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La CENAC Tunja realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La CENAC Tunja, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la CENAC regional de Tunja, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente las recomendaciones que consideren en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos de proceso en el SECOP II y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIÓNES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO

1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**

1.1.2 IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja", procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Segmentos	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	(11) Transporte de pasajeros
Clase	(18) Transporte de pasajeros por carretera
Producto	(00) Papel Higiénico
CODIGO UNSPSC	**78111800: Transporte de pasajeros por carretera**

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

1.2.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre del 2024, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 4125 de fecha 21 de enero del 2025**, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL –TUNJA por un valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 80.248.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica)**, amparado bajo el siguiente rubro presupuestal así:

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	10	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	**$ 70.248.000,00**
2	16	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	**$ 10.000.000,00**
				TOTAL	**$ 80.248.000,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES.

RECURSO 10

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAMGU	$ 8.400.000,00
			BAS1	$ 9.000.000,00
			BAACA1	$ 5.940.000,00
			BIBOL	$ 9.888.000,00
			BISUC	$ 4.944.000,00
			BITER1	$ 9.000.000,00
			BR1	$ 5.004.000,00
			CENAC TUNJA	$ 1.008.000,00
			GGBOY	$ 5.940.000,00
			GMSIL	$ 11.124.000,00

TOTAL RUBRO	70.248.000,00

RECURSO 16

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BIBOL	$ 10.000.000,00
TOTAL RUBRO				**$ 10.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrgomezo — RUBIEL GOMEZ OROZCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-033 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-11-6:37 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	4125	Fecha Registro:	2025-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	70.248.000,00	Valor Total Operaciones:	10.000.000,00		Valor Actual.:	60.248.000,00	Saldo x Comprometer:	60.248.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	4125	Fecha Registro:	2025-01-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	70.248.000,00	0,00	70.248.000,00	70.248.000,00	0,00
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-02-11	0,00	10.000.000,00			
					Total:	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA.

SV. RUBIEL GOMEZ OROZCO
Jefe de Presupuesto CENAC Tunja

1.3. CAUSALES DE ADMISIBILIDAD Y RECHAZO

1.3.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación Pública en el SECOP II y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando los valores unitarios ofertados en la propuesta superen el precio de referencia unitario de la entidad.

b. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.

c. Cuando el oferente allegue el **LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** indebidamente diligenciado por el precio ofertado por cada uno de los ítems.

d. La presentación de oferta parcial por parte del oferente

e. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

f. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

g. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.

h. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

i. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENAC Regional Tunja, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

j. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

k. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

l. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

m. Cuando la propuesta presente de manera manual, con enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

n. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre en el cronograma del proceso de selección, o en lugar distinto a la plataforma del SECOP II. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea en el SECOP II, en ningún caso la Entidad, se hará responsable del retraso en la presentación de la propuesta de algún proponente, por o que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo para presentar su oferta en la Plataforma del SECOP II.

o. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación o presente exclusiones o modificaciones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos después de haber sido solicitada su subsanación y/o aclaración por parte de la entidad.

p. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, económicas y técnicas habilitantes del proponente, para participar y de la propuesta, previstas en la presente invitación.

q. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación o presente exclusiones o modificaciones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.

r. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TUNJA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos, para ser adjudicadas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no sean contrarios a la ley ni al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Resolución 4130 de 16 de junio de 2022, resolución 4223 de 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 30, 31, 32 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección

constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

> "*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***parágrafo 3**. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*
>
> *Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.*

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 142 de 2023 que modifica el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 estipula que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

"1. . La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la propuesta de menor valor.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el MDN – Ejercito Nacional - CENAC REGIONAL TUNJA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*" expedida por Colombia Compra Eficiente.

El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que: "los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo en el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito", y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El manual de contratación y de convenios Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa establece:

"La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)".

1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	**La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera:
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditara: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
segmento Mipymes.	presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Cenac Regional Tunja, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El Ordenador del Gasto o su delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

1.6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso de selección se encuentran establecidos en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

El plazo máximo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025,** a partir de la aprobación de la Garantía Única, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

El contratista deberá realizar los trámites de entrega de los pasajes, previa autorización del supervisor y en cada una de las unidades relacionadas a continuación de manera personal por parte del representante o un delegado de la empresa en horario laboral de lunes a viernes, así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BATALLON DE INFANTERIA No. 2 MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE	CHIQUINQUIRA- BOYACA
BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 2 GR SANTOS	KILOMETRO 8 - VEREDA BONZA –

GUTIÉRREZ PRIETO	DUITAMA
BATALLON DE INFANTERIA No.1 GENERAL SIMON BOLIVAR	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
BATALLÓN ARTILLERÍA BAACA 1	KILOM 7 VÍA IZA - SOGAMOSO
BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.1 "JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO Y LAGO"	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC TUNJA	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO No. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	KILOMETRO 8 - VEREDA BONZA – DUITAMA
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL BOYACÁ - GAULA	KILOM 7 VÍA IZA – SOGAMOSO
PRIMERA BRIGADA	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ

El contratista deberá realizar entregas parciales previa concertación con el Supervisor la cual no podrá superar el diez (10) de diciembre de 2025 en la siguiente unidad de acuerdo a las necesidades previamente requeridas por el supervisor del contrato o los funcionarios que se disponga para tal fin, así:

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS PASAJES	PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	PEDIDO
10 DE DICIEMBRE DE 2025	100%	De acuerdo con lo determinado por el Supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta el plazo de entrega estipulado en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá

1.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y

cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el presente proceso de selección.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las propuestas que se presenten por otro medio o link diferente al establecido por SECOP II para la presentación de la oferta se tendrán como no presentadas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico, por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuentas las que se presenten después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección o por mecanismo diferente al señalado en la guía de SECOP II.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

1.8.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación a la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el MND-EJÉRCITO NACIONAL-DIADQ-CENAC REGIONAL TUNJA no es responsable del estado de la plataforma del SECOP II.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

NO SE ACEPTA PROPUESTAS:

Que sean enviadas por email o fax
Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre (recuerde que el SECOP II cuenta con su propio cronometro)
Que se presenten en sitios o condiciones diferentes al SECOP II

1.9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Siendo el día y hora señalada para el cierre del proceso, se realizará la apertura en la plataforma SECOP II y se publicará el listado de oferentes que presentaron propuesta en la invitación.

1.10. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las normas y condiciones de la invitación del presente proceso se podrán consultar en la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales no tendrán costo alguno.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada en la plataforma del SECOP II y por tanto susceptible de controversia, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MND - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.11. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que el único lugar para el recibo de las ofertas será la **plataforma del SECOP II**, ofertas que no sean radicadas en este lugar y en la hora establecida en el cronograma del proceso no serán aceptadas para tal fin.

Si la entidad estatal solicita aclaraciones o la subsanación de los requisitos habilitantes de la oferta, se debe contestar el mensaje enviado por la entidad estatal en la **plataforma del SECOP II**, anexando en el mismo los documentos solicitados por la entidad estatal.

1.12. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y la resolución No. 4130 de 2022, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía, además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y que estén registradas en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, tanto para proveedores singulares como plurales las cuales podrán ser consultadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se dará cumplimiento al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II del presente proceso, el cual se encuentra en "**DATOS DEL PROCESO" ANEXO 1**

1.14. ADENDAS

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1860 de 2021, cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS, el cual tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

Sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es decir en días hábiles y horarios laborales, a saber: lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Después del cierre en cualquier momento cuando a ello haya lugar, serán publicadas en la plataforma de SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso, el cual deberá coincidir con la modificación en el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MND - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TUNJA exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá el oferente deberá presentar la documentación o información solicitada hasta el término indicado en el informe de evaluación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:
La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:
El proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, adicionales, garantía técnica – término de respuesta y perfil del personal requerido se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA:
La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado

VERIFICACIÓN FINANCIERA:
La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma del SECOPII, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes o servicios, e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, debe inscribirse en el SECOPII como oferente plural de acuerdo a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto y cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta (**Formulario No. 1**) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 2022 de y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2.2.1.1. PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

2.2.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

2.2.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá de tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.3.4. Apoderado persona jurídica extranjera.
Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.2.3.5. Documentos Expedidos en El exterior
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.2.3.6. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

2.2.4. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona

natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

2.2.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

2.2.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o

consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

2.2.8. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2017 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

2.2.9. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" Formulario No. 3.

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.2.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Formulario No. 6.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las con-templadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

2.2.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Formulario No. 7

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 8** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

2.2.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 9- CRITERIOS DE DESEMPATE:

Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 8.2. Criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

2.2.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 10 - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".

El contratista deberá certificar que suministrará al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 16 "Cláusula Contractual de Catalogación" del

pliegos de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética al supervisor del contrato.

2.2.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 11 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.
Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.
Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.
En razón a lo anterior, el oferente se compromete a través del formulario anexo, a dar cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

2.2.16. REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 202 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

2.3. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso que incluya el suministro y/o venta de PASAJES TERRESTRES, de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR PRESUPUESTO OFICIAL

De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en adelante	150%

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 5.**
Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

NOTA 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional CENAC REGIONAL TUNJA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

2.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.3.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella Determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.3.2.1. EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE Y COMPROMETERSE A:

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a proveer cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, **para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-006-004			**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	64114	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	78111800		
2	64114	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		

3	64114	TUNJA - CHIQUINQUIRA	SERVICIO	1	78111800		
4	64114	CHIQUINQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
5	64114	TUNJA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800		
6	64114	SOGAMOSO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
7	64114	DUITAMA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800		
8	64114	SOGAMOSO - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
9	64114	DUITAMA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
10	64114	BUCARAMANGA -DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
11	64114	BOGOTÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
12	64114	DUITAMA - BOGOTÁ	SERVICIO	1	78111800		
13	64114	TUNJA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
14	64114	DUITAMA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
15	64114	MEDELLIN - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
16	64114	TUNJA - MEDELLIN	SERVICIO	1	78111800		
17	64114	BARRANQUILLA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
18	64114	TUNJA - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	78111800		
19	64114	BOGOTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
20	64114	TUNJA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
21	64114	CARTAGENA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
22	64114	TUNJA - CARTAGENA	SERVICIO	1	78111800		
23	64114	BOGOTA - MANIZALES	SERVICIO	1	78111800		
24	64114	MANIZALES - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
25	64114	FLORENCIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
26	64114	BOGOTA - FLORENCIA	SERVICIO	1	78111800		
27	64114	TUNJA - YOPAL	SERVICIO	1	78111800		
28	64114	YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
29	64114	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
30	64114	BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	78111800		
31	64114	VALLEDUPAR - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
32	64114	TUNJA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	78111800		
33	64114	TUNJA - MONTERIA	SERVICIO	1	78111800		
34	64114	MONTERIA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
35	64114	NEIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
36	64114	BOGOTA - NEIVA	SERVICIO	1	78111800		
37	64114	RIOHACHA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	78111800		
38	64114	VALLEDUPAR - RIOHACHA	SERVICIO	1	78111800		
39	64114	SANTA MARTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
40	64114	TUNJA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	78111800		
41	64114	VILLAVICENCIO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
42	64114	TUNJA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	78111800		
43	64114	BOGOTA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	78111800		
44	64114	VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
45	64114	PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
46	64114	BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	78111800		
47	64114	CUCUTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
48	64114	TUNJA - CUCUTA	SERVICIO	1	78111800		
49	64114	MOCOA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
50	64114	BOGOTA - MOCOA	SERVICIO	1	78111800		
51	64114	BOGOTA - PUERTO ASIS	SERVICIO	1	78111800		
52	64114	PUERTO ASIS - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
53	64114	ARMENIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
54	64114	BOGOTA - ARMENIA	SERVICIO	1	78111800		
55	64114	PEREIRA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
56	64114	BOGOTA - PERERIA	SERVICIO	1	78111800		
57	64114	BUCARAMANGA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
58	64114	TUNJA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
59	64114	TUNJA - SINCELEJO	SERVICIO	1	78111800		
60	64114	SINCELEJO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
61	64114	IBAGUE - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
62	64114	BOGOTA - IBAGUE	SERVICIO	1	78111800		
63	64114	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
64	64114	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	78111800		
65	64114	TUNJA - AGUACHICA CESAR	SERVICIO	1	78111800		

66	64114	AGUACHICA CESAR - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
67	64114	EL ESPINO BOYACÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
68	64114	DUITAMA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	78111800		
69	64114	SOGAMOSO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
70	64114	BOGOTA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800		
71	64114	BOGOTA - MELGAR	SERVICIO	1	78111800		
72	64114	MELGAR - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
73	64114	SOGAMOSO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
74	64114	BUCARAMANGA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800		
75	64114	VILLA DE LEYVA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
76	64114	TUNJA - VILLA DE LEYVA	SERVICIO	1	78111800		
77	64114	SAMACA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
78	64114	BOGOTA - SAMACA	SERVICIO	1	78111800		
79	64114	BOGOTA - CHAPARRAL	SERVICIO	1	78111800		
80	64114	CHAPARRAL - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
81	64114	BOGOTA - GIRARDOT	SERVICIO	1	78111800		
82	64114	GIRARDOT - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
83	64114	BOGOTA - ESPINAL	SERVICIO	1	78111800		
84	64114	ESPINAL - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
85	64114	BOGOTA - HONDA	SERVICIO	1	78111800		
86	64114	HONDA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
87	64114	PITALITO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
88	64114	BOGOTA - PITALITO	SERVICIO	1	78111800		
89	64114	BOGOTA - MARIQUITA	SERVICIO	1	78111800		
90	64114	MARIQUITA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
91	64114	BOGOTA - PUERTO BOYACA	SERVICIO	1	78111800		
92	64114	PUERTO BOYACA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
93	64114	BOGOTA - MEDELLIN	SERVICIO	1	78111800		
94	64114	MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
95	64114	LA DORADA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
96	64114	BOGOTA - LA DORADA	SERVICIO	1	78111800		
97	64114	MELGAR - IBAGUE	SERVICIO	1	78111800		
98	64114	IBAGUE - MELGAR	SERVICIO	1	78111800		
99	64114	TUNJA - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	78111800		
100	64114	BARRANCABERMEJA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
101	64114	EL SOCORRO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
102	64114	TUNJA - EL SOCORRO	SERVICIO	1	78111800		
103	64114	TUNJA - BARBOSA	SERVICIO	1	78111800		
104	64114	BARBOSA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
105	64114	TUNJA - MONIQUIRA	SERVICIO	1	78111800		
106	64114	MONIQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
107	64114	SOGAMOSO - MONIQUIRA	SERVICIO	1	78111800		
108	64114	MONIQUIRA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800		
109	64114	EL BANCO MAGDALENA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
110	64114	BOGOTA - EL BANCO MAGDALENA	SERVICIO	1	78111800		
111	64114	TUNJA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800		
112	64114	CHOCONTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
113	64114	DUITAMA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800		
114	64114	CHOCONTA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
115	64114	SAMACA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800		
116	64114	CHOCONTA - SAMACA	SERVICIO	1	78111800		
117	64114	VENTA QUEMADA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
118	64114	TUNJA - VENTA QUEMADA	SERVICIO	1	78111800		
119	64114	TUNJA - SAN LUIS DE GACENO	SERVICIO	1	78111800		
120	64114	SAN LUIS DE GACENO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
121	64114	TUNJA - VILLA PINZON CUNDINAMARCA	SERVICIO	1	78111800		
122	64114	VILLA PINZON CUNDINAMARCA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
123	64114	TUNJA - SANTA MARIA BOYACA	SERVICIO	1	78111800		
124	64114	SANTA MARIA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
125	64114	TUNJA - MIRA FLORES BOYACA	SERVICIO	1	78111800		
126	64114	MIRA FLORES BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		

127	64114	TUNJA - PAEZ BOYACA	SERVICIO	1	78111800		
128	64114	PAEZ BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
129	64114	TUNJA - SIENAGA BOYACA	SERVICIO	1	78111800		
130	64114	SIENAGA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
131	64114	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	78111800		
132	64114	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
133	64114	EL ESPINO BOYACÁ - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
134	64114	BOGOTA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	78111800		
135	64114	BARRANQUILLA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
136	64114	BOGOTA - BARRANQUILLA -	SERVICIO	1	78111800		
137	64114	BOGOTA - MONTERIA	SERVICIO	1	78111800		
138	64114	MONTERIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
139	64114	SAN ALBERTO (CESAR) - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
140	64114	TUNJA - SAN ALBERTO (CESAR)	SERVICIO	1	78111800		
141	64114	CIENEGA (MAGDALENA) - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
142	64114	BOGOTA - CIENEGA (MAGDALENA)	SERVICIO	1	78111800		
143	64114	BUCARAMANGA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	78111800		
144	64114	SANTA MARTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
145	64114	DUITAMA - CHITA (BOYACA)	SERVICIO	1	78111800		
146	64114	CHITA (BOYACA) - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
147	64114	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	78111800		
148	64114	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
149	64114	GUICAN DE LA SIERRA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800		
150	64114	DUITAMA - GUICAN DE LA SIERRA	SERVICIO	1	78111800		
151	64114	CAPOALEGRE HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
152	64114	BOGOTA - CAPOALEGRE HUILA	SERVICIO	1	78111800		
153	64114	LA PLATA HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		
154	64114	BOGOTA - LA PLATA HUILA	SERVICIO	1	78111800		
155	64114	CARTAGENA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
156	64114	BUCARAMANGA - CARTAGENA	SERVICIO	1	78111800		
157	64114	BUCARAMANGA - SINCELEJO	SERVICIO	1	78111800		
158	64114	SINSELEJO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
159	64114	BUCARAMANGA - RIOACHA	SERVICIO	1	78111800		
160	64114	RIOACHA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800		
161	64114	FUNDACION MAGDALENA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
162	64114	TUNJA - FUNDACION MAGDALENA	SERVICIO	1	78111800		
163	64114	SOCORRO SANTANDER - TUNJA	SERVICIO	1	78111800		
164	64114	TUNJA - SOCORRO SANTANDER	SERVICIO	1	78111800		
165	64114	BOGOTA - FACATATIVA	SERVICIO	1	78111800		
166	64114	FACATATIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800		

2.3.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe especificar en el Formulario de carta de presentación de la propuesta y Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento (**FORMULARIO No. 1 Y ANEXO 2**), los ítems referente a los pasajes terrestres a suministrar los cuales deben cumplir con las necesidades de la entidad cumpliendo cada una de las especificaciones de calidad, ofertados a esta CENAC, (tiempos, oportunidad, precio entre otros). La entidad se reserva el derecho de rechazar la oferta cuando los bienes o servicios no cumplan con especificaciones técnicas de calidad.

2.3.2.2.1. DOCUMENTOS DE LA EMPRESA:

El oferente junto con su oferta deberá allegar:

A. Resolución de habilitación del Mintransporte
B. Resolución de fijación de capacidad transportadora emitida por el Mintransporte
C. Plan estratégico de seguridad vial.
D. Protocolo de alistamiento y fichas técnicas de mantenimiento de acuerdo a la Resolución 315 de 2013 y Resolución 1565 de 2014.

2.3.2.2.2. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE CONDUCTORES

El oferente debe certificar que en el caso de ser aceptada su oferta los conductores que prestarán el servicio de transporte cumplirán con los siguientes requisitos:
1. Licencia de tránsito vigente y categorizada, de acuerdo al tipo de vehículo.
2. Paz y salvo o acuerdo de pago de comparendos a nivel nacional.
3. Planillas de pago individual o colectivas actualizadas, por concepto de seguridad social integral, del personal que intervendrá en la prestación del servicio.

2.3.2.2.3. CERTIFICACION PUNTO DE ATENCIÓN

El proponente deberá certificar que cuenta con un punto de atención abierto al público en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Bogotá, actuando como principal, sucursal, agencia o convenio o alianza comercial, para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato en el suministro de pasajes terrestres a las unidades centralizadas, requisito que se acreditará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal y/o Agencia y/o Convenio y/o Alianza comercial.

2.3.2.2.4. CERTIFICACION DE COMPROMISO:

El proponente junto con su oferta debe certificar por escrito el compromiso de suministrar los pasajes terrestres, con destino nacional en todas las rutas y destinos reflejados en el **Anexo No. 2.**

2.3.2.2.5. DISPONIBILIDAD Y LINEA DE ATENCION:

El proponente debe certificar que cuenta con una línea de atención exclusiva 24 horas del día, los 7 días de la semana; a fin de establecer una comunicación idónea, para lo cual deberá indicar el número de teléfono fijo y celular, nombre de la o las personas que atenderán los requerimientos, presentados por las unidades y que tiene disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

2.3.2.2.6. CERTIFICACION DE EXPEDICIÓN DE TIQUETES CON FECHA ABIERTA, ANTICIPADO Y REVERTIDO:

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito, que cuenta con la expedición de tiquetes terrestres con fecha abierta (es un tiquete que se puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición), tiquete anticipado (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación), tiquete revertido (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), tiquete con fecha y hora de regreso confirmado. Para cada una de las diferentes unidades.

2.3.2.2.7. UTILIZACION DE CATEGORIAS Y MODELO DE VEHÍCULOS

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito, que prestará los servicios de transporte en cada uno de los destinos solicitados y la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, Busetón y Aerovans, especial o entre otras que preste este servicio cuyo modelo del vehículo oscile entre 2018 a 2024.

2.3.2.2.8. HABILITACION O AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y acreditar mediante soportes documentales, **(SE DEBE ADJUNTAR LA RESPECTIVA CERTIFICACION EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE)** que la expedición de pasajes terrestres se brindará por parte de la empresa transportadora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación en cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

2.3.2.2.9. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PASAJES

El proponente junto con su oferta deberá certificar que el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas, después de autorizado por el coordinador de la unidad o supervisor, el cual debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas como máximo.

2.3.2.2.10. SOSTENIBILIDAD DE LOS PRECIOS

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que compromete a sostener los precios ofertados sin lugar a modificaciones por causa de la reducción o ampliación de la capacidad establecida por el Gobierno Nacional, con ocasión a cualquier otra causa externa.

2.3.2.2.11. . COLOCACION DE LOS TIQUETES

El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de situar los tiquetes en el lugar que se indique con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, WhatsApp o en físico, dentro de las dos horas (2) siguientes, el requerimiento que se le haya efectuado atendiendo al siguiente procedimiento:

- Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado.
- Se efectúa la reserva.
- Se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas.
- Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva), vía correo electrónico WhatsApp o en físico.

En consecuencia, el proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad sostener los valores ofertados para cada trayecto, vía terrestre, serán fijos durante el término de ejecución del contrato.

Nota 1. No se podrán reembolsar dineros o el valor del tiquete al personal del Ejército Nacional y/o sus beneficiarios.

Nota 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

Nota 3: Los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga la unidad beneficiaria para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa pactada en el contrato.

Nota 4: En el evento de requerirse pasajes de rutas que no se encuentren establecidas en el contrato, estos se podrán suministrar, siempre y cuando estén acordes al objeto del contrato, anexando el documento soporte con tales tarifas y Presentando el certificado independiente que acredite la condición expuesta.

2.3.2.2.12. **PERSONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:**

El oferente deberá certificar que, de ser aceptada su oferta, dispondrá de una (1) o más personas para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: teléfono, fax, papelería computador, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos.

Para la correcta prestación del servicio y el suministro de tiquetes, el contratista debe disponer de sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico y líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía sistema (servicio celular); informaciones vía telefax; call center).

Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.

2.3.2.2.13. **COBERTURA**

En pasajes terrestres prestar un cubrimiento nacional de las rutas a las principales ciudades del país, especialmente a los lugares que requiera las unidades centralizadas, en caso de no cubrir la ruta, el contratista suplirá la necesidad requerida con otras empresas que cubran dicha ruta y que brinden las mismas garantías.

En caso que el oferente no cuente empresa de transporte terrestre de su propiedad, debe acreditar por escrito convenio vigente en la cual consten relaciones comerciales para este tipo de servicios y que cumpla con los siguientes requisitos el oferente debe presentar certificación y documentación para la movilización así:

• Contrato de administración de flota de acuerdo a Art. 36 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2017
• Tarjeta de operaciones que demuestre la vinculación del vehículo al parque automotor del oferente.
• Póliza de responsabilidad civil contractual y ex contractual con los amparos previstos en el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 (la que aplique para este tipo de transporte)
• Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), vigente a la prestación del servicio.
• Revisión técnico-mecánica anual vigente.
• Revisión preventiva, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 315 de 2013 del Mintransporte

2.3.2.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de

cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior (85%), de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente.

3.2.2. GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que el "**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.

- Que ampare la calidad del transporte terrestre, por el término de ejecución del contrato.

- Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.

- Que cuente con vehículos que se encuentren debidamente autorizados y amparados de riesgos propios de la actividad del transporte

- Que responda por el cumplimiento de la normatividad que rige la actividad de transporte terrestre de pasajeros.

3.2.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el "**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente.

En caso de requerimiento de (pasajes terrestres) por parte de las unidades beneficiadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor a dos (02) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato previa autorización del Ordenador del gasto de la CENAC REGIONAL TUNJA.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los pasajes terrestres.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

3.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación**:**

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad

mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

FORMULARIO No. 4 - APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser suscrito por los oferentes responsables de IVA, los cuales se comprometerá a facturar el porcentaje de IVA señalados en este formulario durante la ejecución del contrato, estas tarifas de (%) de IVA, dan cumplimiento a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario); Este debe estar suscrito por el presentante legal.
Nota 1: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta que NO sean responsables de IVA, no deberán diligenciar este formulario.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000165 del 1 noviembre del 2023, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito, de acuerdo a la Resolución número 000165 del 1 noviembre del 2023.

3.3. PROPUESTA ECONÓMICA

3.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el **LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** debidamente diligenciado por el precio ofertado por cada uno de los ítems. Este listado se debe anexar por la sección Económica

El comité económico procederá a verificar los precios unitarios ofertados, con el fin de corroborar que estos no se pasen al precio techo establecido por la entidad.

3.3.2. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

3.4.2.1. CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

3.4.2.2. CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calculo Desviación Estándar:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

3.4.3. **VALOR MINIMO ACEPTABLE**: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

***NOTA**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

CAPÍTULO III

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 y LA RESOLUCIÓN 4130 de 2022.

1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II debidamente diligenciado por el precio ofertado por cada uno de los ítems y la desagregación del IVA (Si aplica). Este listado se debe anexar por la sección Económica

1.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente, capacidad residual y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilita/Inhabilita
Verificación técnica	Habilita/Inhabilita
Verificación económica	Habilita/Inhabilita
Oferta económica	Menor precio

1.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al objeto del contrato y a su alcance, se establece que no existe una constante frente a la cantidad exacta de pasajes que se deben adquirir para cada destino, en razón a que la necesidad de la institución frente al traslado del personal depende de la situación en particular, de cada requerimiento de traslado o desplazamiento. Esta circunstancia se convierte en un situación aleatoria, razón por la que los comités recomiendan acudir a la figura de monto agotable que en la generalidad es aplicada para los contratos de suministro de bienes y servicios donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios de acuerdo a unos valores previamente definiditos y que se entregan por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin que se exceda el valor del presupuesto oficial, es decir, por valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 80.248.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica).**

El control en la ejecución del contrato resultante del presente proceso sobre la distribución del presupuesto por cada unidad estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe tener en cuenta los precios de referencia que se pacten en el Contrato hasta agotar el presupuesto.

1.4 PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Se toman los precios de mercado presentados por tres (3) empresas, cotizaciones que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador para continuar con el Estudio Económico, para la selección de la medida de tendencia se involucran los precios de mercado allegados por las empresas cotizantes relacionados en la tabla anterior; una vez analizados los precios se procede a establecer los precios de referencia así: El Comité Económico Estructurador evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIA GEOMÉTRICA Y MEDIANA a valores unitarios IVA incluido para el bien de las cotizaciones allegadas y precio histórico.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR, se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y el PROMEDIO.
- PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario IVA incluido que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA. Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones. El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Si la dispersión relativa es menor o igual al 30% se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR de los precios cotizados y precio histórico (cuando aplique).
- Si la dispersión relativa es mayor al 30% se tomará como precio de referencia la MEDIA GEOMETRICA de los precios cotizados y precio histórico (cuando aplique).

Esta métrica indica que los servicios de pasajes solicitados se pueden obtener a estos precios en el mercado nacional, y que van en concordancia con las características técnicas establecidas en el plan de necesidades allegado por las unidades centralizadas por la CENAC TUNJA y los cuales van acorde a la exigencia en calidad, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente y favorable para las partes, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, igualmente para que haya mayor pluralidad de oferentes.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisiciones y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-02-006-004			**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	64114	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	78111800	$ 68.380
2	64114	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 68.380
3	64114	TUNJA - CHIQUINQUIRA	SERVICIO	1	78111800	$ 20.514
4	64114	CHIQUINQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 20.514
5	64114	TUNJA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800	$ 12.624
6	64114	SOGAMOSO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 12.624
7	64114	DUITAMA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800	$ 16.793
8	64114	SOGAMOSO - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$ 16.793
9	64114	DUITAMA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$ 84.686
10	64114	BUCARAMANGA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$ 84.686
11	64114	BOGOTÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$ 39.976
12	64114	DUITAMA - BOGOTÁ	SERVICIO	1	78111800	$ 39.976
13	64114	TUNJA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$ 14.728
14	64114	DUITAMA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 14.728
15	64114	MEDELLIN - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 89.420
16	64114	TUNJA - MEDELLIN	SERVICIO	1	78111800	$ 89.420
17	64114	BARRANQUILLA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 166.216
18	64114	TUNJA - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	78111800	$ 166.216
19	64114	BOGOTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 38.924
20	64114	TUNJA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 38.924
21	64114	CARTAGENA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 147.280
22	64114	TUNJA - CARTAGENA	SERVICIO	1	78111800	$ 147.280
23	64114	BOGOTA - MANIZALES	SERVICIO	1	78111800	$ 84.160
24	64114	MANIZALES - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 84.160
25	64114	FLORENCIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 105.200
26	64114	BOGOTA - FLORENCIA	SERVICIO	1	78111800	$ 105.200
27	64114	TUNJA - YOPAL	SERVICIO	1	78111800	$ 61.016
28	64114	YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 61.016
29	64114	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 105.200
30	64114	BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	78111800	$ 105.200
31	64114	VALLEDUPAR - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 178.840
32	64114	TUNJA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	78111800	$ 178.840
33	64114	TUNJA - MONTERIA	SERVICIO	1	78111800	$ 196.293
34	64114	MONTERIA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 196.293
35	64114	NEIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 73.640
36	64114	BOGOTA - NEIVA	SERVICIO	1	78111800	$ 73.640
37	64114	RIOHACHA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	78111800	$ 44.184
38	64114	VALLEDUPAR - RIOHACHA	SERVICIO	1	78111800	$ 44.184
39	64114	SANTA MARTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 142.020
40	64114	TUNJA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	78111800	$ 142.020
41	64114	VILLAVICENCIO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 78.900
42	64114	TUNJA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	78111800	$ 78.900
43	64114	BOGOTA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	78111800	$ 43.132
44	64114	VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 43.132
45	64114	PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$ 180.000
46	64114	BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	78111800	$ 180.000
47	64114	CUCUTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$ 105.200

48	64114	TUNJA - CUCUTA	SERVICIO	1	78111800	$	105.200
49	64114	MOCOA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	115.720
50	64114	BOGOTA - MOCOA	SERVICIO	1	78111800	$	115.720
51	64114	BOGOTA - PUERTO ASIS	SERVICIO	1	78111800	$	136.760
52	64114	PUERTO ASIS - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	136.760
53	64114	ARMENIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	52.600
54	64114	BOGOTA - ARMENIA	SERVICIO	1	78111800	$	52.600
55	64114	PEREIRA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	68.380
56	64114	BOGOTA - PERERIA	SERVICIO	1	78111800	$	68.380
57	64114	BUCARAMANGA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	63.120
58	64114	TUNJA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$	63.120
59	64114	TUNJA - SINCELEJO	SERVICIO	1	78111800	$	160.000
60	64114	SINCELEJO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	160.000
61	64114	IBAGUE - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	55.000
62	64114	BOGOTA - IBAGUE	SERVICIO	1	78111800	$	55.000
63	64114	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	90.000
64	64114	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	78111800	$	90.000
65	64114	TUNJA - AGUACHICA CESAR	SERVICIO	1	78111800	$	150.009
66	64114	AGUACHICA CESAR - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	150.009
67	64114	EL ESPINO BOYACÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$	65.000
68	64114	DUITAMA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	78111800	$	65.000
69	64114	SOGAMOSO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	47.340
70	64114	BOGOTA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800	$	47.340
71	64114	BOGOTA - MELGAR	SERVICIO	1	78111800	$	45.000
72	64114	MELGAR - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	45.000
73	64114	SOGAMOSO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$	73.640
74	64114	BUCARAMANGA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800	$	73.640
75	64114	VILLA DE LEYVA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	36.669
76	64114	TUNJA - VILLA DE LEYVA	SERVICIO	1	78111800	$	36.669
77	64114	SAMACA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	47.340
78	64114	BOGOTA - SAMACA	SERVICIO	1	78111800	$	47.340
79	64114	BOGOTA - CHAPARRAL	SERVICIO	1	78111800	$	78.900
80	64114	CHAPARRAL - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	78.900
81	64114	BOGOTA - GIRARDOT	SERVICIO	1	78111800	$	46.000
82	64114	GIRARDOT - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	46.000
83	64114	BOGOTA - ESPINAL	SERVICIO	1	78111800	$	42.080
84	64114	ESPINAL - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	42.080
85	64114	BOGOTA - HONDA	SERVICIO	1	78111800	$	45.236
86	64114	HONDA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	45.236
87	64114	PITALITO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	70.000
88	64114	BOGOTA - PITALITO	SERVICIO	1	78111800	$	70.000
89	64114	BOGOTA - MARIQUITA	SERVICIO	1	78111800	$	42.080
90	64114	MARIQUITA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	42.080
91	64114	BOGOTA - PUERTO BOYACA	SERVICIO	1	78111800	$	73.640
92	64114	PUERTO BOYACA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	73.640
93	64114	BOGOTA - MEDELLIN	SERVICIO	1	78111800	$	120.000
94	64114	MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	120.000
95	64114	LA DORADA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	52.600
96	64114	BOGOTA - LA DORADA	SERVICIO	1	78111800	$	52.600
97	64114	MELGAR - IBAGUE	SERVICIO	1	78111800	$	31.560

98	64114	IBAGUE - MELGAR	SERVICIO	1	78111800	$	31.560
99	64114	TUNJA - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	78111800	$	120.980
100	64114	BARRANCABERMEJA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	120.980
101	64114	EL SOCORRO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	76.049
102	64114	TUNJA - EL SOCORRO	SERVICIO	1	78111800	$	76.049
103	64114	TUNJA - BARBOSA	SERVICIO	1	78111800	$	40.000
104	64114	BARBOSA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	40.000
105	64114	TUNJA - MONIQUIRA	SERVICIO	1	78111800	$	22.092
106	64114	MONIQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	22.092
107	64114	SOGAMOSO - MONIQUIRA	SERVICIO	1	78111800	$	31.560
108	64114	MONIQUIRA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800	$	31.560
109	64114	EL BANCO MAGDALENA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	105.200
110	64114	BOGOTA - EL BANCO MAGDALENA	SERVICIO	1	78111800	$	105.200
111	64114	TUNJA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800	$	20.997
112	64114	CHOCONTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	20.997
113	64114	DUITAMA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800	$	28.712
114	64114	CHOCONTA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$	28.712
115	64114	SAMACA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800	$	28.155
116	64114	CHOCONTA - SAMACA	SERVICIO	1	78111800	$	28.155
117	64114	VENTA QUEMADA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	22.313
118	64114	TUNJA - VENTA QUEMADA	SERVICIO	1	78111800	$	22.313
119	64114	TUNJA - SAN LUIS DE GACENO	SERVICIO	1	78111800	$	60.242
120	64114	SAN LUIS DE GACENO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	60.242
121	64114	TUNJA - VILLA PINZON CUNDINAMARCA	SERVICIO	1	78111800	$	36.921
122	64114	VILLA PINZON CUNDINAMARCA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	36.921
123	64114	TUNJA - SANTA MARIA BOYACA	SERVICIO	1	78111800	$	36.294
124	64114	SANTA MARIA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	36.294
125	64114	TUNJA - MIRA FLORES BOYACA	SERVICIO	1	78111800	$	52.600
126	64114	MIRA FLORES BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	52.600
127	64114	TUNJA - PAEZ BOYACA	SERVICIO	1	78111800	$	47.000
128	64114	PAEZ BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	47.000
129	64114	TUNJA - SIENAGA BOYACA	SERVICIO	1	78111800	$	24.196
130	64114	SIENAGA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	24.196
131	64114	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	78111800	$	26.300
132	64114	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$	26.300
133	64114	EL ESPINO BOYACÁ - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	110.319
134	64114	BOGOTA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	78111800	$	110.319
135	64114	BARRANQUILLA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	170.000
136	64114	BOGOTA - BARRANQUILLA -	SERVICIO	1	78111800	$	170.000
137	64114	BOGOTA - MONTERIA	SERVICIO	1	78111800	$	190.000
138	64114	MONTERIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	190.000

139	64114	SAN ALBERTO (CESAR) - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	80.000
140	64114	TUNJA - SAN ALBERTO (CESAR)	SERVICIO	1	78111800	$	80.000
141	64114	CIENEGA (MAGDALENA) - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	136.025
142	64114	BOGOTA - CIENEGA (MAGDALENA)	SERVICIO	1	78111800	$	136.025
143	64114	BUCARAMANGA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	78111800	$	140.000
144	64114	SANTA MARTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$	140.000
145	64114	DUITAMA - CHITA (BOYACA)	SERVICIO	1	78111800	$	60.000
146	64114	CHITA (BOYACA) - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$	60.000
147	64114	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	78111800	$	42.000
148	64114	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$	42.000
149	64114	GUICAN DE LA SIERRA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800	$	65.000
150	64114	DUITAMA - GUICAN DE LA SIERRA	SERVICIO	1	78111800	$	65.000
151	64114	CAPOALEGRE HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	120.000
152	64114	BOGOTA - CAPOALEGRE HUILA	SERVICIO	1	78111800	$	120.000
153	64114	LA PLATA HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	145.000
154	64114	BOGOTA - LA PLATA HUILA	SERVICIO	1	78111800	$	145.000
155	64114	CARTAGENA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$	135.000
156	64114	BUCARAMANGA - CARTAGENA	SERVICIO	1	78111800	$	135.000
157	64114	BUCARAMANGA - SINCELEJO	SERVICIO	1	78111800	$	160.000
158	64114	SINSELEJO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$	160.000
159	64114	BUCARAMANGA - RIOACHA	SERVICIO	1	78111800	$	120.000
160	64114	RIOACHA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800	$	120.000
161	64114	FUNDACION MAGDALENA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	136.025
162	64114	TUNJA - FUNDACION MAGDALENA	SERVICIO	1	78111800	$	136.025
163	64114	SOCORRO SANTANDER - TUNJA	SERVICIO	1	78111800	$	60.000
164	64114	TUNJA - SOCORRO SANTANDER	SERVICIO	1	78111800	$	60.000
165	64114	BOGOTA - FACATATIVA	SERVICIO	1	78111800	$	25.000
166	64114	FACATATIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800	$	25.000

CAPÍTULO IV

4. ETAPA CONTRACTUAL

4.1. CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, clausula penal, obligación es de las partes, liquidación del contrato y la indicación de los datos del supervisor y/o interventor del contrato.

Hacen parte del contrato los documentos y estudios previos, la invitación pública y sus anexos.

4.2. GARANTÍA ÚNICA.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del ben a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejercito Nacional – CENAC TUNJA, NIT 800.130.646-7, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro siguiente:

TIPO RIESGO	COBERTURA	AMPAROS EXIGIBLES	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contratista (100%)
CALIDAD DEL SERVICIO	Podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de	Eequivalente a Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al término de duración del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.	Contratista (100%)

	responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro		

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

*Inaplicabilidad de la cláusula de pro*porcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL TUNJA.

4.3. SUPERVISIÓN.

Con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENAC REGIONAL TUNJA, designó al EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 1 "TARQUI", señor **MY. DIEGO ARMANDO CARDOZO PEÑA;** nombrado mediante acto administrativo No 008 DE 2024, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa - Resolución 4130 de 2022.

4.4. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto y la aprobación del proveedor mediante la plataforma SECOPII.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de iniciación.

.

4.5. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

4.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 01 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

  El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

  El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

  TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CAPÍTULO V

5. ANEXOS Y FORMULARIOS

Invitación pública del proceso de mínima cuantía N° MC-019-CENACTUNJA-2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**.", la conforma: la Invitación pública en la plataforma SECOP II y los anexos y formatos que a continuación se relacionan:

Anexo N° 1. "Datos del proceso y cronograma"
Anexo N° 2. "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"
Anexo N° 3. Garantía técnica y término de respuesta suscrito por parte del contratista.
Anexo N° 4. Minuta aceptación de oferta

Formulario No.1 "Carta de presentación de la propuesta"
Formulario No. 2 "Datos Beneficiario Cuenta SIIF"
Formulario No. 4 "Aplicabilidad del IVA"
Formulario No. 5 "Acreditación de experiencia del oferente"
Formulario No. 6 "Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades"
Formulario No. 7 "Compromiso de Confidencialidad"
Formulario No. 8 "Multas y Sanciones impuestas"
Formulario No. 9 "Criterios de desempate"
Formulario No. 10 "Cláusula contractual de catalogación"
Formulario No. 11 "compromiso Antisoborno"
Formulario No. 12 "Conformación de Consorcios o Uniones Temporales"

CR. EDDY RAUL CARDONA RESTREPO
GERENTE DE PROYECTO

TC. NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja

PS. Paula Andrea Bonilla Arias
Comité Económico Estructurador

SV. Víctor Hugo Cotamo Parra
Comité Técnico Estructurador

PS. Jhon Jairo Camacho Rozo
Comité Jurídico Estructurador

DATOS DEL PROCESO	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra respaldado mediante No. **4125 de fecha 21 de enero del 2025**, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL -TUNJA por un valor de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 80.248.000,00) IVA INCLUIDO**
LUGAR Y FECHA DE APERTURA	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 19/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS (06:00 PM)
PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO Y LA INVITACIÓN PÚBLICA	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 19/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS (06:00 PM)
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido de la invitación pública, a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii hasta: **Fecha**: 20/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS – (06:00 PM)
SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 20/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS – (06:00 PM)
PLAZO MÁXIMO PARA INFORMAR SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYME	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 21/02/2025 **Hora**: 14:30 HORAS
PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER OBSERVACIONES	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 21/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS – (04:00 PM)
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 21/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS – (04:00 PM)
CIERRE- PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 25 /02/2025 **Hora**: 14:00 HORAS – (02:00 PM) Nota: Para el cierre solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II.
APERTURA DE SOBRES	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 25 /02/2025 **Hora**: 14:05 HORAS
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 25 /02/2025 **Hora**: 14:10 HORAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 26/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS Nota: Los oferentes contarán con un plazo de un (1) Día hábil para verificar los informes de evaluación y formular observaciones.

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 27/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS
PUBLICACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, REEVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE) Y EVALUACIÓN FINAL.	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 28/02/2025 **Hora**: 16:00 HORAS – (04:00 PM)
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.	**Lugar**: SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: 28/02/2025 **Hora**: 18:00 HORAS – (06:00PM)
CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA ÚNICA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta.
ACTA DE INICIO Y/O COMUNICACIÓN DE INICIO	En la fecha de aprobación de la póliza y/o al día hábil siguiente.